Si pierdes de forma involuntaria el trabajo, puedes prejubilarte a los 61 años, aunque si pierdes ahora el trabajo te acogerás a la nueva ley que tiene más penalizaciones a la hora de prejubilarse:

http://www.preguntasfrecuentes.net/2011/07/27/nueva-ley-de-pensiones-jubilaciones-anticipadas-o-prej ubilaciones/

Salu2.